



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2013-00248-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 03 cuadernos con 104, 213 y 266 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$2.000.000 como agencias en derecho a **cargo de la demandada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 1887 de 2003**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Téngase como apoderado del PAR. I.S.S al Dr. DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS identificado con C.C. No. 1.031.137.752 y T.P 246.057 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 240 a 257).

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

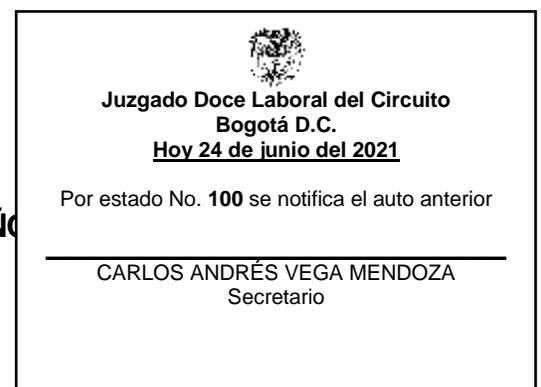
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO





Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6f84b6926d6ecede7480afd0a6cfb29b4240f2506063369e7327a1fde4aac1**
Documento generado en 22/06/2021 07:12:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno.
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2013-00398-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició en el 17 de abril del año 2009, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados apartir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$3.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 3.000.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Vientes (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$3.000.000, la cual se encuentra a cargo de la demandada **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN.**

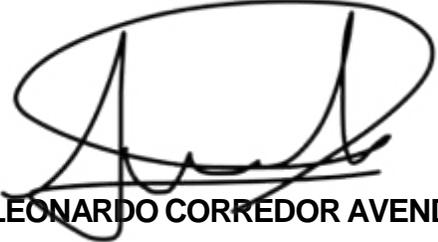
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

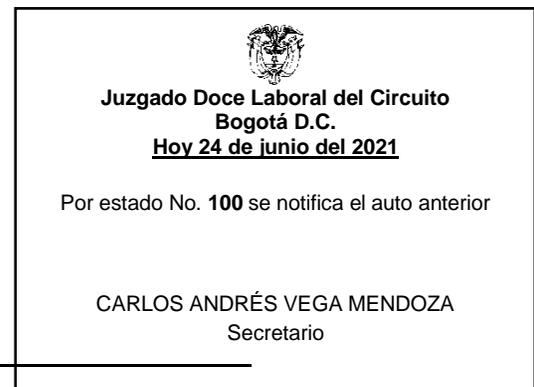


De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

449fccf70551bbeaf94432846602ebbd16e88344ff1f3d317c97a23caed0ab1c

Documento generado en 22/06/2021 07:12:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2015-00209-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 02 cuadernos con 166 y 259 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$2.000.000 como agencias en derecho a **cargo de la demandada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 1887 de 2003**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

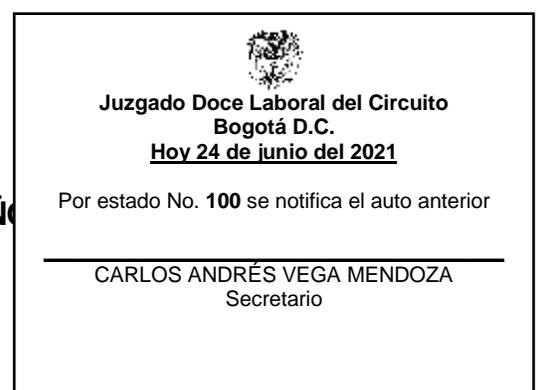
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe2dd8d275e88898614b70d06e1e1edac8e497e03ea36194734d0e6ef91176c

Documento generado en 22/06/2021 07:12:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



PROCESO Nº 2016-00304

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de 2021, al despacho el presente proceso Ordinario No 2016-00304 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sírvase Proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado detalladamente el proceso, se logra establecer, que la parte actora, ha desconocido las órdenes dadas en relación con la publicación del edicto emplazatorio ordena en Auto del 20 de junio de 2017 que se observa a folio 49, lo cual fue reiterado en la Audiencia celebrada el día 25 de octubre de 2018 (folio 64), a la cual, la demandante no acudió y tampoco presentó excusa alguna por tal situación, igualmente, el Audiencia a la que tampoco asistió la demandante María Sildana Lozano Sanabria, celebrada el día 02 de septiembre de 2019 (folio 67), se estableció lo siguiente:

“Nuevamente por tercera vez, se requiere a la parte actora para que efectúe publicación del edicto ordenada en Auto del 20 de junio de 2017. De no ser atendido en presente requerimiento se dará aplicación al art. 30 del CPT y SS.”.

Ahora bien, con Auto del 26 de noviembre de 2020 (folio 73), se convocó a Audiencia para el día 16 de junio de 2021 a la hora de las 09:00 am, a la cual, no concurrió la demandante ni su apoderado, situación que demuestra una vez más la falta de intereses de la parte actora en el proceso, pues no ha cumplido con la reiterada orden dada por el Despacho, no desplegó actividad alguna en el trámite procesal, para satisfacer lo requerido en el proceso, razón suficiente para considerar viable dar aplicación a lo establecido en el art. 30 del CPT y SS, en relación con la orden de archivo del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del proceso en aplicación del artículo 30 del C.P.L Y SS

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión en estado electrónico.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo



PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

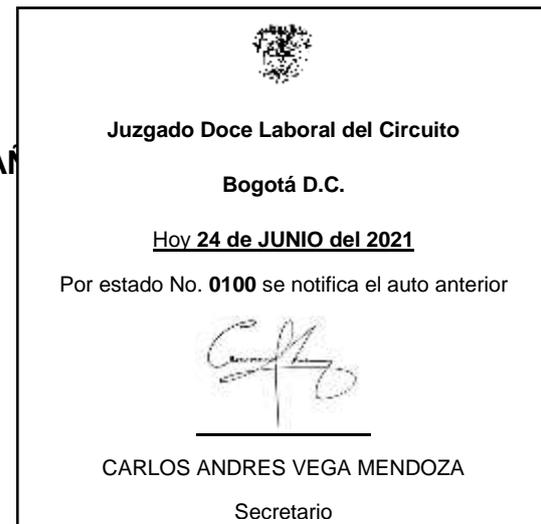
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

JUEZ CIRCUITO

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
110013105012201600304-00
Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8e0cc895e606646cd0570c1eaaca355b6c5f728960abd79eb96b72f385208

Documento generado en 24/06/2021 01:50:22 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Proceso ordinario 11001-31-05-012-2017-00378-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá. Sírvase proveer.

El expediente consta de 02 cuadernos con 168 y 271 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

PRIMERO: OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior en auto del 19 de marzo de 2021.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 600 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días señale de cuales de las medidas cautelares decretadas prescinde o rinda las explicaciones a las que haya lugar.

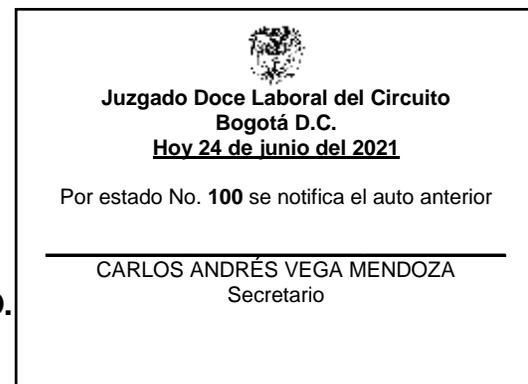
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **8746114e8c3b38b84bd2134554bb65eccae54c0523d71a7fadf6fd6302bfa3e5**
Documento generado en 22/06/2021 07:12:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO Nº 2017-00742

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de 2021, al despacho el presente proceso Ordinario No 2017-00742, informando que se allegó solicitud vía correo electrónico solicitud de aplazamiento de audiencia programada en Auto precedente. Sírvase Proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del memorial radicado vía correo electrónico el día 18 de junio de 2021, por medio del cual la parte demandada, solicita se aplase la audiencia programada en Auto del 15 de diciembre de 2020, informando que los profesionales del derecho de la firma de abogados CPS ABOGADOS S.A.S, padecen síntomas relacionados con el Covid-19, quienes se encuentran en aislamiento preventivo, situación que les impide presentarse a la audiencia. Al respecto, el Despacho accederá por única vez a lo solicitado, dejando en claro, que se reprogramará la audiencia con el suficiente tiempo que permita a las partes acudir a la audiencia para el normal desarrollo, razón por la cual, se convoca a las partes del proceso a efectos de desarrollar de manera presencial y/o de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** y/o **Lifeseize**, la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS., previo a ser practicadas las pruebas decretadas, al cierre del debate probatorio y alegatos de conclusión respectivos.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11:00) am.** para que tenga lugar audiencia contemplada en el Art. 80 del CPT y SS, tal y como se programó inicialmente en Auto precedente. La audiencia convocada se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la plataforma **Microsoft Teams** y/o **Lifeseize** según sea el caso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión en estado electrónico.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia



Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

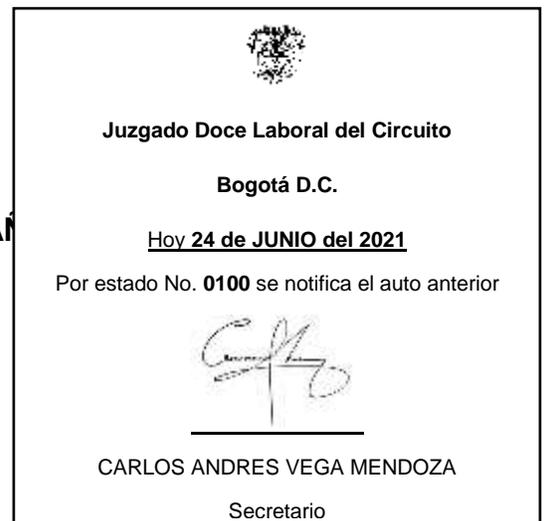
CACP

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cb4e0c8c5038e1e276ea253930ae9dfcc84250cc4fb7ba287574cb022c2f4a**

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
110013105012201700742-00
Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Documento generado en 24/06/2021 01:50:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2018-00500-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 143 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no causaron costas en ninguna de las instancias y no se encuentra trámite pendiente por resolver, archívese el expediente.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

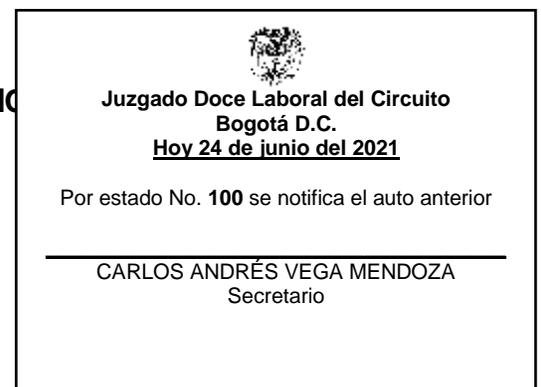
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be3ba2b19fd8a06d9e9039b1ce1aa9c6af58cbf4dabaf69743921cf7ceb9ba**
Documento generado en 22/06/2021 07:12:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2018-00586-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 104 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se impuso costas en ninguna de las instancias, archívese el expediente.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

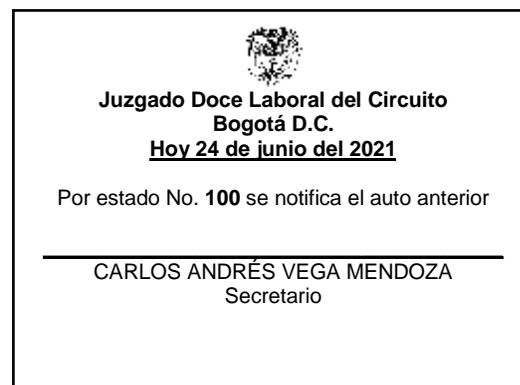
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5dab5c1a262a9ea31e70d1f9c18bd1a0b88013b5bdba28a97ccb7bc02fc0b9**
Documento generado en 22/06/2021 07:13:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2019-00112-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 313 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$600.000 como agencias en derecho de segunda instancia a **cargo de la demandada COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

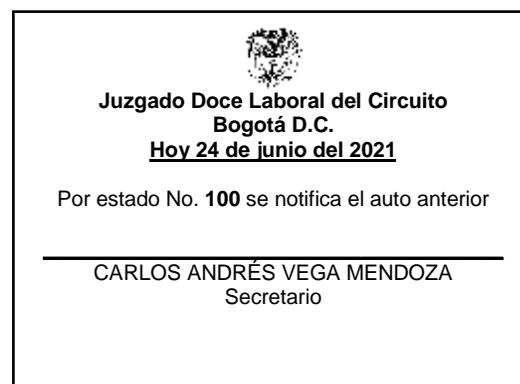
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.





Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a2f25a1bac8a2a49d3d844d35c7d83c7b9ab08c8a3d47ef27adb4cca7f82d7**
Documento generado en 22/06/2021 07:13:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2019-00123-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **ADICIONANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 163 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no causaron costas en ninguna de las instancias y no se encuentra trámite pendiente por resolver, archívese el expediente.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

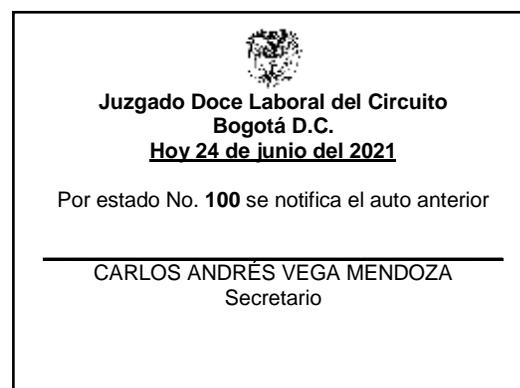
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Firmado Por:



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1b79659d62c84bac535df9fb861804c0bd2a043821e4ec000cf128337aea03**
Documento generado en 22/06/2021 07:13:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-**2019-00186**-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** el ordinal segundo de la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 224 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$900.000 como agencias en derecho a **cargo de la demandada NIETO Y MILEVCIC LTDA** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

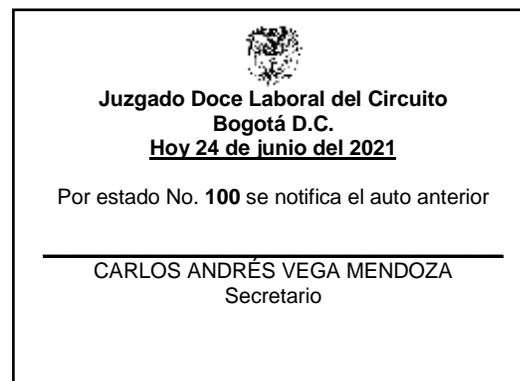
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.





Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4037953adf7141b07cc9e44f949c721d5b9de7afe8cf08ae0ab511a978c3b7d1**
Documento generado en 22/06/2021 07:13:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



PROCESO N° 2019-00515

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de 2021, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00515 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sírvase Proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de inconvenientes de salud, presentados al Titula del Despacho, previo al desarrollo de la audiencia programada en Auto del 11 de marzo de 2021 (folio 91), no fue posible desarrollar la misma, razón por la cual, se hace necesario reprogramar la misma atendiendo la disponibilidad de agenda, por lo tanto se convoca a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma presencial y/o virtual en la plataforma **Microsoft Teams** y/o **Lifesize**, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, en los términos del Auto indicado.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **martes cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm**, para que tenga lugar audiencia contemplada en el Art. 80 del CPT y SS, tal y como se programó inicialmente en Auto precedente. La audiencia convocada se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la plataforma **Microsoft Teams** y/o **Lifesize** según sea el caso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión en estado electrónico.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

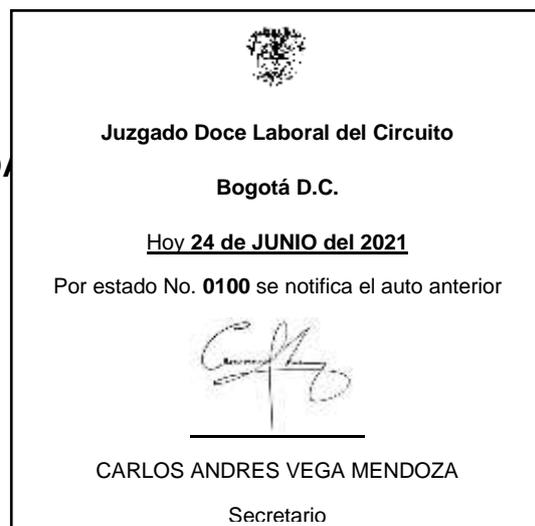
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
110013105012201900515-00
Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Código de verificación:

a678b09ae70df73a3a7ae50e29c93ea2c1688cf6d9658417e7c66bd50122b276

Documento generado en 24/06/2021 01:50:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2019-00525-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 74 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$900.000 como agencias en derecho a **cargo de la demandada CONDISEÑOS S.A.S** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

<p style="text-align: center;"> Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de junio del 2021</p> <p>Por estado No. 100 se notifica el auto anterior</p> <hr/> <p style="text-align: center;">CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de450f822e440ff905b93bc6f37568a523889de3fee49310393f77032eeca46**
Documento generado en 22/06/2021 07:13:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00366-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que se aporta constancia de notificación de la demanda a 1) BLASTINGMAR S.A.S 2) OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC. SUCURSAL COLOMBIA, 3) CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN (COYS S.A.S) integrantes de la UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA y 5) EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A ECOPETROL allega reforma de la demanda, y su vez se presentó escrito de la reforma de la demanda.

El expediente que consta de 6 archivos pdf en 4 carpetas

Sírvase proveer


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Previo a pronunciarse sobre los escritos de contestación de la demanda y verificado el trámite de notificación realizado por la parte actora, se encuentra que BLASTINGMAR S.A.S. y CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN fueron notificados personalmente de conformidad como lo establece el art. 8 Decreto 806 de 2020, el 5 de mayo del 2021 a las 15:47pm¹, la cual se entiende surtida dos días hábiles posterior al recibió de mensaje datos, el plazo máximo para presentar dicho escrito era el 24 de mayo del 2021.

En consecuencia, y al no existir escrito de contestación por parte de BLASTINGMAR S.A.S. y CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN., se tendrá por no contestada la demanda advirtiendo que se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 2 del art. 31 del C.P.T. Y S.S

Teniendo en cuenta lo anteriormente motivado se dispone:

AUTO

PRIMERO: Reconocer al Dr. **JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA** identificado con C.C. No 80.421.568 y T.P. No. 86.803 del C.S. de la J, como apoderado especial de **ECOPETROL S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido².

¹ DOCUMENTO EN PDF UBICADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL – CARPETA 05. NOTIFICACIONES–ARCHIVO 002. NOTIFICACION DEMADADAS

² DOCUMENTO EN PDF UBICADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES – ARCHIVO 002. ESCRITO DE CONTESTACION DE ECOPEPETROL FL. 25



SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA ECOPETROL S.A.

TERCERO: Reconocer a la Dra. **ANGELA NATALI VILLAMIL SANTAMARIA** identificada con C.C. No 53.117.323 y T.P. No. 178.338 del C.S. de la J, como apoderado especial de **OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC. SUCURSAL COLOMBIA**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido³.

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC. SUCURSAL COLOMBIA.

QUINTO: Reconocer al Dr. **VICTOR JULIO DIAZ DAZA** identificado con C.C. No 17.844.609 y T.P. No. 29.569 del C.S. de la J, como apoderado judicial de **BLASTINGMAR S.A.S.** y de **UNIÓN TEMPORAL OBTC COLOMBIA** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido⁴.

SEXTO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE BLASTINGMAR S.A.S. de acuerdo la parte motiva de la presente providencia.

SEPTIMO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S EN REORGANIZACIÓN - COYS S.A.S., de acuerdo la parte motiva de la presente providencia.

OCTAVO: De conformidad al Art. 64 del C.G.P. aplicable por disposición del Art 145 del C.P.L. y S.S. **ACÉPTESE** el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por el demandado **ECOPETROL S.A.** Respecto de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. NIT 860070374-9.**

NOVENO: SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto al llamado en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, a través de su representante legal o por quien haga sus veces. en concordancia con el decreto 806 del 2020.

DECIMO: Hágasele entrega de la copia de la demanda, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que proceda a constituir apoderado judicial y contestar **LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita

DECIMO PRIMERO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA PRESETADA POR LA APODERADA DE LA PÁRTE DEMANDANTE.

DECIMO SEGUNDO: De la **REFORMA A LA DEMANDA**, córrasele traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

³ DOCUMENTO EN PDF UBICADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES – ARCHIVO 002. 007. OTORGAMIENTO DE PODER OHMSTEDE 20-05-2021

⁴ DOCUMENTO EN PDF UBICADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES – ARCHIVOS 9, 10,



Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado esV, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbtta](https://twitter.com/J12labbtta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f396d6098a382ad27a811b4e49aef11584c833eb17e8cf1f7ec18df52541d37

Documento generado en 23/06/2021 03:53:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00459-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que se allega reforma de la demanda.

El expediente que consta de 6 archivos pdf en 4 carpetas

Sírvase proveer

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 4 de febrero de 2021 se admitió la demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y no existe constancia alguna que se haya adelantado el trámite de notificación a la demandada, el escrito de reforma de demanda se tendrá por extemporáneo de conformidad con el artículo 28 del C.P.T. y S.S., toda vez que el termino para reformar la demanda será dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez vencido el término del traslado de la inicial o de la de reconvencción; y hasta el momento no se ha presentado contestación alguna, perdiendo sentido la razón de la reforma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce (12) Laboral del Circuito de Bogotá

AUTO

PRIMERO: RECHAZAR LA REFORMA DE LA DEMANDA, conforme a la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA a la parte demandante a fin de que adelante, el trámite de notificación de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labta](https://twitter.com/J12labta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 24 de junio de 2021
Por estado No.100 se notifica el auto anterior
_____ CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee2f8c88f815d1592cf2f7cb3bcb3ad304842d7fcef155b5e42ecc2972229e84

Documento generado en 23/06/2021 03:53:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00001-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación a la demanda por parte de la demandada GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

El expediente digital el cual consta de 11 archivos pdf en 5 carpetas.

Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

CUARTO: REQUIERE A LA APODERADA DE LA DEMANDADA para que previo a la audiencia programada aporte el ARCHIVO No. 5 de las pruebas remitida dado que al abrir el archivo generaba error.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ffb942db1700220bab5f08949735a13e282ee76e03782dc644d2cc616be53f6

Documento generado en 23/06/2021 03:53:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de junio de 2021</p> <p>Por estado No.100 se notifica el auto anterior</p>  <p>_____ CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00002-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la demandada **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA S.A.**, presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El expediente digital que consta de 16 archivos divididos en 5 carpetas.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI identificado con C.C. No 74085392 y T.P. No. 97.305 del C.S. de la J., como apoderada judicial de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.¹

SEGUNDO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA S.A.** como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

1. De conformidad al numeral 3 del Art 31 del C.P.T. y S.S. se debe realizar un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos de la demanda de **FORMA INDIVIDUALIZADA**, indicando los que **SE ADMITEN, LOS QUE SE NIEGAN Y LOS QUE NO LE CONSTAN.** **En los dos últimos casos se debe manifestar las razones de su respuesta de una manera clara, pertinente y suficiente.** Razón por la cual, deberá ajustar los pronunciamientos realizados frente a los hechos 6, 8, 14, 15, 21, 24, 34, 42, 51, 52, 56, 64, 65, 67, 68, 81, 83, 83,1 A 83,38, 91, 95, 99, 101, 106, 107 y 108 del escrito de demanda el pronunciamiento realizado frente a dicho numeral no fue realizado de manera que determina el C.P.T y S.S.
2. Lo anterior deberá ser integrado en un nuevo escrito.

CONMINAR A LAS PARTES a fin de que se remitan entre si la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad al artículo 4 del Decreto 806 de 2020

¹ DOCUMENTO EN PDF UBICADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL – CARPETA 02.
CONTESTACIONES – ARCHIVO 04. PODER



TERCERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el apoderado de la parte demandante.

CUARTO: De la **REFORMA A LA DEMANDA**, córrasele traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

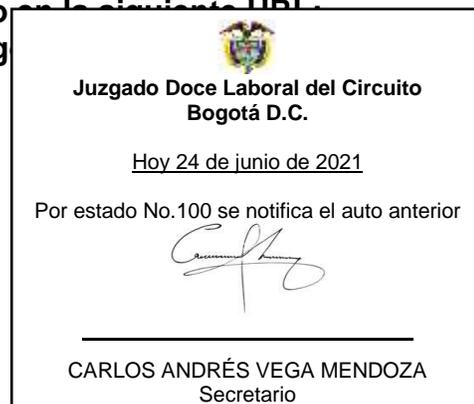
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef5a9d24df8868e182dfabe6e5bfeb432787e2a22d9b2b12d58eb1720a0fa3b1
Documento generado en 23/06/2021 03:53:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co>





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00005-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante solicita aclaración sobre el número de proceso.

El expediente que consta de 6 archivos pdf en 5 carpetas.

Sírvase proveer

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, avizora el despacho que, en efecto en auto inmediatamente anterior por error involuntario, en el informe secretarial se indicó que el número de radicado del proceso era el 2020-00005 siendo el correcto el 2021-00005¹ por dicho motivo, este Despacho aclarará el auto de fecha 19 de marzo del 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO

PRIMERO: ACLARAR el auto proferido por este este Despacho aclarará el auto de fecha 19 de marzo del 2021 e informa que el número del presente proceso es 11001310501220210000500

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labtba](https://twitter.com/J12labtba) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Firmado Por:

¹ 110013105012 2021 00005 00

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de junio de 2021 Por estado No.100 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b81cd2f1a0080d0e91aa2a0e6c77d3654bfa07e4e81d4ae265d01eb7f1efad29

Documento generado en 23/06/2021 03:53:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00017-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante no subsanó la presente demanda.

El expediente que consta de 4 archivo pdf en 4 carpetas

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha once (11) de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

AUTO

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia se ordena su devolución previa desanotación de los libros radiadores.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 24 de junio de 2021
Por estado No.100 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c64f2ad14732db14d4924fc9bb8408f295526dbd12272b2a0ddb0fe342248ce

Documento generado en 23/06/2021 03:53:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00019-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación a la demanda por parte de la demandada FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP.

El expediente digital el cual consta de 7 archivos pdf en 5 carpetas.

Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. **NELSON JAVIER OTALORA VARGAS** identificada con C.C. No 79.643.659 y T.P. No 93.275 del C.S. de la J, como apoderado del **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido¹.

SEGUNDO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP.

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP.

CUARTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

¹ EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 02. CONTESTACIONES – ARCHIVO 01. PODER FL. 11



QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e78443e319db4b42d43601a5575f9efd9c8179b658b6a2a4248b47a924dc96d3

Documento generado en 23/06/2021 03:53:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00021-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la ANGELA MARIA GALLEGO BETANCUR aporta solicitando se integre como litis al presente proceso.

El expediente que consta de 7 archivos pdf en 4 carpetas.

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, avizora el despacho que la señora ANGELA MARIA GALLEGO BETANCUR solicita se integre como litis en el presente proceso, debido a que solicitó ante protección se reconociera pensión de sobrevivientes del señor CARLOS VIATELA DIAZ, previo a pronunciarse sobre esto el despacho considera requerir lo siguiente:

AUTO

PRIMERO: EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la documental aportada en el expediente por ANGELA MARIA GALLEGO BETANCUR

SEGUNDO: REQUIERASE a ANGELICA MARIA GALLEGO BETANCUR para que constituya apoderado que la represente dentro del presente proceso según lo establecido en el art 73 C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art 145 del C.P.L. y S.S, a su vez

TERCERO: REQUIERASEE a ANGELICA MARIA GALLEGO BETANCUR para que aporte al presente proceso las documentales que considere necesarias para acreditar la calidad de litisconsorte necesario.

CUARTO: cumplido lo anterior para resolver sobre lo pertinente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá



así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO D**

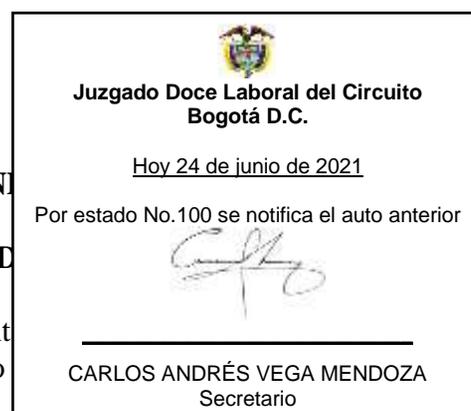
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con el código de verificación
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 2700 de 2010.

Código de verificación:

e4f4ced3e834c9c6aceaedd94e175164f9473e6f979ef027b8d3f5ad4ee5922e

Documento generado en 23/06/2021 03:53:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00034-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación a la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

El expediente digital el cual consta de 6 archivos pdf.

Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. **NATALY PAOLA FLÓREZ MENDOZA** identificado con C.C. No 1.093.776.827 y T.P. No 325.269 del C.S. de la J, como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido¹

SEGUNDO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

CUARTO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que notifique a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 02. CONTESTACIONES – ARCHIVO – 02. CONTESTACION DE LA DEMANDA FL. 1



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd90df6a556c6e6f3eb57b5cdb3cc1087e1ca47d2d93630f53b57f46482d016f

Documento generado en 23/06/2021 03:53:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00047-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación a la demanda por parte de la demandada CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA.

El expediente digital el cual consta de 13 archivos pdf en 4 carpetas.

Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. **ANDREA JULIANA CONTRERAS** identificada con C.C. No 1.098.686.681 y T.P. No 255.479 del C.S. de la J, como apoderado del **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido¹.

SEGUNDO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA.

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA.

CUARTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL MARTES PRIMERO (1º) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas

¹ EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 02. CONTESTACIONES – ARCHIVO 03. PODER FL. 2-3



tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

642555a666fb7a5b12468a96761a8fd8ede337d5f38de7693c8f89a3472af53f

Documento generado en 23/06/2021 03:53:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2021-00049-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la entidad ejecutada Colpensiones documentales. Sírvase proveer.

El expediente digital el cual consta de 11 archivos pdf en 4 carpetas.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

PRIMERO: INCORPORESE la documental aportada por la demandada denominada 1. COMITÉ y 2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOS los cuales reposan en la carpeta de contestaciones del expediente digital.

SEGUNDO: MANTIENE INCOLUME LA FECHA DE AUDIENCIA PROGRAMADA A LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e8ba9159d7d2619af7a1615e12c2231b0064e91bcf7c6b2b1359f3aa3462482

Documento generado en 23/06/2021 03:53:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00108-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido, Sírvese proveer.

El expediente que consta de 5 archivo pdf

Sírvese proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Avizora el despacho que, el apoderado de la parte demandante en su escrito de subsanación, solo allega constancia del envió del mensaje de datos junto el traslado de demanda a la demandada PROTECCION, y omite remitir el mismo a la demandada COLPENSIONES, razón por la cual, y aras de continuar con el trámite se admitirá la demanda, y se requerirá a la parte demandante a fin de que surta la presente notificación.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **FRANCISCO GAITAN CACERES**, identificado con C.C. N° 19.299.544 y T.P. N° 41.425, como apoderado judicial del demandante **ORLANDO OJEDA VASQUEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 2 FI 2)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **ORLANDO OJEDA VASQUEZ** en contra de 1) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, 2) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, trámite a cargo del interesado.



CUARTO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE a fin de que surta la notificación a la demandada COLPENSIONES, de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, trámite a cargo del interesado

QUINTO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el párrafo de la norma en cita.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

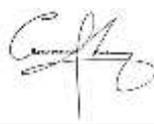
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

Así mismo, se indica a las partes que en atención a los principios de celeridad y oralidad que rigen esta clase de procesos; deben realizar todas las gestiones tendientes a obtener la documental solicitada en el libelo demandatorio y/o contestación de demanda, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. y art. 60A de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de JUNIO del 2021 Por estado No. 0100 se notifica el auto anterior  <hr/> CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario
--



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d59088f6d1f3705d194e800d3162bdc1ba64f48f8ef0966b8a4f1dd7a971c749
Documento generado en 22/06/2021 06:42:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00110-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido, Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 4 archivo pdf

Sírvasse proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ**, identificada con C.C. N°36.156.316 y T.P. N°30.213, como apoderada judicial de la demandante **ANNY PAOLA SARMIENTO PUENTES**, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 2 FI 7)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **ANNY PAOLA SARMIENTO PUENTES** en contra de **LEASING CORFICOLOMBIANA (EN LIQUIDACIÓN)**.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **LEASING CORFICOLOMBIANA (EN LIQUIDACIÓN)**, de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, ya sea al correo electrónico o dirección de notificaciones judiciales física, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, trámite a cargo del interesado.

CUARTO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.



Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

Así mismo, se indica a las partes que en atención a los principios de celeridad y oralidad que rigen esta clase de procesos; deben realizar todas las gestiones tendientes a obtener la documental solicitada en el libelo demandatorio y/o contestación de demanda, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. y art. 60A de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1d9e2ab0ecf8579220d9436c681f5aed0f0b9a4bd76dfed70a7689e41a888b9
Documento generado en 22/06/2021 06:42:26 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
11001310501220210011000
Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2021-00113-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido, Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 4 archivo pdf

Sírvasse proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **MYRIAM SANCHEZ TORRIJOS** en contra de **REGIS HELENA**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **REGIS HELENA** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, trámite a cargo del interesado.

TERCERO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá



así como el Twitter oficial [@J12labtba](https://twitter.com/J12labtba) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

Así mismo, se indica a las partes que en atención a los principios de celeridad y oralidad que rigen esta clase de procesos; deben realizar todas las gestiones tendientes a obtener la documental solicitada en el libelo demandatorio y/o contestación de demanda, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. y art. 60A de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99e1206e5dcbea6963ff0f16a34beca6c41ae23d1644ff51bf8b67b390b3353

Documento generado en 22/06/2021 06:42:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00117-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido, Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 4 archivo pdf

Sírvasse proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **MYRIAM CONSUELO LOPEZ SALAMANCA** en contra de **ECOPETROL S.A**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ECOPETROL S.A** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, trámite a cargo del interesado.

TERCERO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá



así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

Así mismo, se indica a las partes que en atención a los principios de celeridad y oralidad que rigen esta clase de procesos; deben realizar todas las gestiones tendientes a obtener la documental solicitada en el libelo demandatorio y/o contestación de demanda, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. y art. 60A de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aebc6d705736dd23f8659852063756ed044a26e1b63e9e283b46ec9d797200f1

Documento generado en 22/06/2021 06:42:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00118-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la presente demanda

El expediente que consta de 3 archivo pdf.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia se ordena su devolución previa desanotación de los libros radiadores.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO





Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d626274e685110ca46a2fc0392000118e20be23557b2a944bcf30cc30be2c220

Documento generado en 22/06/2021 06:42:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00154-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación a la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

El expediente digital el cual consta de 11 archivos pdf.

Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. LUIS ROBERTO LADINO GONZALEZ identificado con C.C. No 74.080.202 y T.P. No 237.001 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido¹

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: Reconocer al Dr. JORGE ANDRES NARVAEZ RAMIREZ identificado con C.C. No 1.020.819.595 y T.P. No 345.374 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido².

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

QUINTO SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES PRIMERO (1º) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

¹ EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES Y ANEXOS – 03. PODER FL. 20

² EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES Y ANEXOS – 06. ESCRITO DE CONTESTACION PROTECCION FLS. 131-145



De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b2d987c543394925d60a9698328af5d37b98a269423016124181e4934ee3c52

Documento generado en 23/06/2021 03:53:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.aspx>





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00163-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que las entidades demandadas aportaron escrito de contestación de demanda.

El expediente que consta de 5 archivo pdf

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Observa el despacho, que las entidades demandadas MEGALINEA S.A y BANCO DE BOGOTÁ por intermedio de sus apoderados, aportaron escrito de contestación de demanda, sin que a la fecha obre tramite alguno de notificación del envío del auto admisorio de demanda de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que dando aplicación al artículo 301 del C.G.P y que por disposición del artículo 145 del C.P.T y de la S.S, se entienden cumplidos las exigencias para tener por notificadas por conducta concluyente a las empresas aquí demandadas.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la **Dra. LUZ DARI VALBUENA CAÑÓN**, identificado con C.C. No. **52.026.904** y T.P. No. **163.676** del C.S de la J como apoderado judicial de la demandada **BANCO DE BOGOTÁ S.A** en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 3).

SEGUNDO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la empresa **BANCO DE BOGOTÁ S.A**

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al **Dr. JUAN CAMILO PEREZ DÍAZ** identificado con C.C. No. **79.941.171** y T.P. No. **129.166** del C.S de la J como apoderado judicial de la demandada **MEGALINEA S.A** en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 72).



QUINTO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la empresa **MEGALINEA S.A**

SEXTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL **MEGALINEA S.A.**

SEPTIMO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

OCTAVO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

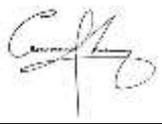
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 24 de JUNIO del 2021</p> <p>Por estado No. 0100 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario</p>



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e207923271f4e0db55975e36b4db730615609c949f14f782371340e567ddbde1

Documento generado en 22/06/2021 06:42:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00166-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la presente demanda

El expediente que consta de 3 archivo pdf.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia se ordena su devolución previa desanotación de los libros radiadores.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 24 de JUNIO del 2021 Por estado No. 0100 se notifica el auto anterior  _____ CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario
--



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

833656f55a6b2105e0fca27d2eeb9c39b0cbfbde9686545f12c52b970077818c

Documento generado en 22/06/2021 06:42:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00167-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la presente demanda

El expediente que consta de 3 archivo pdf.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia se ordena su devolución previa desanotación de los libros radiadores.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

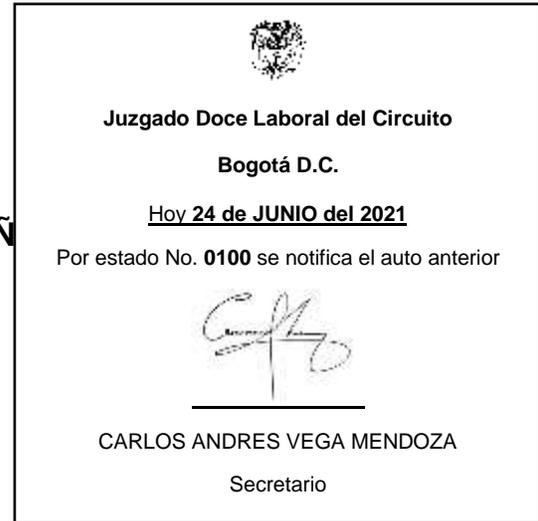


De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO





Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b1580132a9c19e5746c8a7b74fbd060ed17ceb4f380079e0be878557c77a8

Documento generado en 22/06/2021 06:42:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00168-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 7 archivo pdf

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **JONATHAN CAICEDO CRUZ** en contra de **ECOPETROL S.A**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ECOPETROL S.A** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, trámite a cargo del interesado.

TERCERO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá



así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

Así mismo, se indica a las partes que en atención a los principios de celeridad y oralidad que rigen esta clase de procesos; deben realizar todas las gestiones tendientes a obtener la documental solicitada en el libelo demandatorio y/o contestación de demanda, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. y art. 60A de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb3ae750b75ff715f36fd8468e55c123838801e2fed6c71603d5ba4d8da24fbc

Documento generado en 22/06/2021 06:42:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00170-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido, Sírvese proveer.

El expediente que consta de 4 archivo pdf

Sírvese proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **DIEGO ANDRADE ANDRADE** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES 2) ADMINISTADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, trámite a cargo del interesado.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, trámite a cargo del interesado.

CUARTO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue



con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

Así mismo, se indica a las partes que en atención a los principios de celeridad y oralidad que rigen esta clase de procesos; deben realizar todas las gestiones tendientes a obtener la documental solicitada en el libelo demandatorio y/o contestación de demanda, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. y art. 60A de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

042f56bdd4fe0cb72571355ddf55f0371f5d0d6c45a41ec8180dc874f3298f9d

Documento generado en 22/06/2021 06:42:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**